

califiquen la insolvencia. La compañía queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, debiéndose comunicar este particular al señor Contralor General del Estado, jefe de Migración y Extranjería, Bancos de la localidad, Notarías del Cantón, Registros de la Propiedad y Mercantil Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos, Director de la Policía Judicial, Tribunal Supremo Electoral, Tribunal Electoral de Pichincha, a fin de que se inhiba de inscribir o registrar cualquier documento o escritura pública, donde consten ventas o traspasos de dominio de los bienes de su propiedad, celebrar contratos o registrarlos en su caso, limitando de algún modo del dominio de los bienes de la Compañía demandada en perjuicio del Actor. Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito. Cúmplase en fin cuanto diligencia sea conducente a proteger los intereses del Actor. Publíquese la demanda conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. El demandado, puede oponerse al presente juicio pagando el valor adeudado o dimitiendo bienes equivalentes a la deuda en el término de tres días. En mérito del juramento rendido por el Actor en su calidad invocada sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de la Compañía demandada, cíteselo por la prensa en uno de los periódicos de circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente en su calidad invocada para sus futuras notificaciones. Cítese y Notifíquese. F) Dr. Reinaldo Fior Alvarado. Juez. Lo que pongo a su conocimiento, para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para sus notificaciones posteriores. Certifico. (Existe un nombre ilegible) Secretaria Hay un sello A.A. 5492

R. d. E.
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A DIEGO FRANCISCO NICHOLLS CASTRO DE LA DEMANDA POR CONFESSION JUDICIAL PROPUESTA EN SU CONTRA POR EL DOCTOR CARLOS EDUARDO DONOSO ECHANIQUE
ACTOR: DOCTOR CARLOS

del Código de Procedimiento Civil vigente, cítese al demandado Diego Francisco Nicholls Castro mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha para que comparezca a este Juzgado el día viernes nueve de marzo del año en curso, a las 15h00 para que comparezca a este Juzgado el referido absolvente a rendir confesión judicial en el modo y forma dispuesto en providencia de 21 de Julio del 2006. - Notifíquese.- F) Dra. M. Fior Pazmiño, Jueza Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para sus posteriores notificaciones. Ab. Mario Lasso Ortega Secretario del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Pichincha. Hay un sello AR/55611/c

ra los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perimetro legal en esta judicatura.

Mónica Fior Pazmiño, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial.

nalado. Cítese y Notifíquese F) DR. JORGE CORONEL TAPIA JUEZ. OTRA PROVIDENCIA. - En conformidad con lo dispuesto en el ofi-

especial pertinente. - De las copias presentadas aparece que Eddie Patricio Jaramillo Ricaurte, se halla

Alento a la declaración juramentada rendida por el actor y de conformidad al Art. 82 del Código de

centes: Los bienes sociales están conformados por:

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GOLBERG ALLOVET INTERNACIONAL CIA. LTDA.

La compañía GOLBERG ALLOVET INTERNACIONAL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de Diciembre del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.I.J.000533 de 05 FEB. 2007

- 1.- DOMICILIO: Cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) La actividad de minería en cualquiera de sus fases de prospección, exploración, explotación.....

Quito, 05 FEB. 2007

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/55620/c

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA SANAR COMSANAR S.A.

La compañía COMERCIALIZADORA SANAR COMSANAR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Febrero del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.I.J.000553 de 06 FEB. 2007

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 4.000,00 Número de Acciones 4.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 8.000,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Importación, la compraventa, la exportación, la comercialización y distribución de medicamentos, de productos farmacéuticos.....

Quito, 06 FEB. 2007

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/55637/c

